

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero.. 10'00 »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17.)

la repetida morosidad en el cumplimiento del mencionado servicio á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, esta Administración de Hacienda interresa de todos los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de dicho precepto legal, esperando que en lo sucesivo se realice dicho servicio con la regularidad que los intereses del Tesoro demandan.

Oviedo 14 de Febrero de 1907.—El

Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 4.854

CONSUMOS.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual primer trimestre; advir-

tiendo á los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse, por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 5 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.
 R. al núm. 4.878

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Debiendo celebrarse en Bruselas, en el año actual, un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de «La Gota de Leche», y siendo necesario reunir los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, la Inspección general de Sanidad exterior ha ordenado que por los Ayuntamientos se remitan á los Gobiernos civiles respectivos todos los datos que puedan adquirir respecto al número y clase de instituciones benéficas, de carácter oficial para la infancia, con expresión de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios, Casas-cunas, Casas de Jesús y Gotas de Leche, etcétera, que existan en la localidad y cuantos datos de ampliación consideren convenientes relativos á los Establecimientos benéficos de la provincia, los que, una vez reunidos, habrán de remitirse á dicha Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, esperando de su buena gestión administrativa que cumplimentarán este servicio con la mayor urgencia y exactitud, remitiendo los datos reclamados á este Gobierno civil.

Oviedo 15 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 4.877.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociado de Propiedades.—Circular.

Existiendo varios Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina las certificaciones de la recaudación obtenida por los conceptos de rentas de los bienes de Propios y arbitrio de Pesas y Medidas durante el cuarto trimestre del año último, y observándose

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Enero de 1907.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS.

1	Rentas	10.988	95
2	Portazgos y barcajes	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»
4	Repartimiento	776.363	46
5	Instrucción pública	2.500	»
6	Beneficencia	662.840	47
7	Ingresos extraordinarios	500	»
8	Arbitrios especiales	1.080.175	83
9	Empréstitos	338.000	»
10	Enajenaciones	420.500	»
11	Resultas	»	»
12	Ampliación	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»
14	Reintegros	»	»

PAGOS

1	Administración provincial	144.150	»
2	Servicios generales	78.338	80
3	Obras obligatorias	61.722	17
4	Cargas	558.869	02
5	Instrucción pública	111.253	12
6	Beneficencia	831.210	71
7	Corrección pública	87.894	80
8	Imprevistos	25.000	»
9	Nuevos establecimientos	53.910	»
10	Carreteras	227.543	45
11	Obras diversas	339.007	94
12	Otros gastos	206.284	26
13	Resultas	»	»
14	Ampliación	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO ordinario y extraordinario autorizado y resultados	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.988 95	»	»	10.988 95
»	»	»	»
»	»	»	»
776.363 46	19.060 65	»	757.302 81
2.500	»	»	2.500
662.840 47	»	»	662.840 47
500	449 43	»	50 57
1.080.175 83	86.041 66	»	994.134 17
338.000	137.937	»	200.063
420.500	»	»	420.500
»	128.966 43	128.966 43	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	42	42	»
3.291.868 71	372.497 17	129.008 43	3.048.379 97
144.150	8.804	»	135.346
78.338 80	8.450 16	»	69.888 64
61.722 17	3.224 48	»	58.497 69
558.869 02	37.176 83	»	521.692 19
111.253 12	1.473 52	»	109.779 60
831.210 71	15.584 28	»	815.626 43
87.894 80	749 98	»	87.144 82
25.000	»	»	25.000
53.910	»	»	53.910
227.543 45	»	»	227.543 45
339.007 94	138.007 94	»	201.000
206.284 26	1.399 73	»	204.884 53
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
2.725.184 27	214.870 92	»	2.510.313 35
»	157.626 25	»	»
»	372.497 17	»	»

Oviedo 5 de Febrero de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 4.865

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante dicho plazo de tiempo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de estameñas, lienzo y otras ropas con destino á los asilados en la Casa de Caridad de San Lázaro, que se dirán, se hace saber que la referida subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 22 de Marzo próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de los artículos que á continuación se expresan y que se ha de verificar con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones son las que se expresan en las disposiciones citadas.

Artículos que son objeto de la subasta.

Cuarenta y cinco metros de paño para capotes, á seis pesetas cincuenta céntimos metro.

Sesenta metros de paño gris para trajes de hombres, á ocho pesetas metro.

Doscientos cincuenta metros de paten para trajes de hombre, de verano, á setenta y cinco céntimos metro.

Ciento cincuenta metros de estameña para chaquetas de mujer, á una peseta metro.

Sesenta matafríos, á tres pesetas setenta y cinco céntimos uno.

Cincuenta metros de Vichy para delantales, á una peseta diez céntimos metro.

Cuatrocientos metros de algodón curado para camisas, á setenta y uno céntimos metro.

Cien pañuelos para la cabeza, á setenta y cinco céntimos uno.

Doscientos cincuenta metros de algodón para forros, á sesenta y dos céntimos metro.

Condiciones especiales para cada artículo.

Paño para capotes.

1.ª La fianza provisional será de 14,65 pesetas y de 29,30 la definitiva

2.ª El paño será enteramente igual á la muestra que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

3.ª Si el género no fuera igual á la muestra y el contratista se negase á suministrarlo de la misma clase, podrá el Director tomarlo de un Establecimiento, siendo de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia de precio que pudiera resultar.

4.ª La entrega se hará en los plazos y cantidades que el Establecimiento necesite á juicio del Director; de no cumplir el contratista con esta condición, se procederá por dicho Director á la compra del artículo por cuenta del contratista.

Paño gris para trajes de hombre.

1.ª La fianza provisional será de 24 pesetas y de 48 la definitiva.

2.ª El paño será enteramente igual á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas en el anterior.

Paten para trajes de verano.

1.ª La fianza provisional será de 9,40 pesetas y de 18,80 la definitiva.

2.ª El paten será enteramente igual á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Estameña para chaquetas de mujer.

1.ª La fianza provisional será de 7,50 pesetas y de 15 la definitiva.

2.ª El ancho de este artículo será de setenta y uno centímetros é igual en un todo á la muestra.

Son aplicables á dicho artículo las condiciones señaladas para el paño.

Mantas de abrigo (matafríos).

1.ª La fianza provisional será de 11,15 pesetas y de 22,50 la definitiva.

2.ª Las mantas serán enteramente iguales á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Vichy para delantales.

1.ª La fianza provisional será de 2,75 y de 5,50 pesetas la definitiva.

2.ª El ancho de esta tela será de un metro veinticuatro centímetros é igual en un todo á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Algodón curado para camisa.

1.ª La fianza provisional será de 14,20 pesetas y de 28,40 la definitiva.

Segunda. El ancho del algodón será de ochenta y dos centímetros é igual en un todo á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Pañuelos para la cabeza

Primera. La fianza provisional será de 3,75 pesetas y 7,50 la definitiva.

Segunda. Los pañuelos serán enteramente iguales á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Algodón para forros

Primera. La fianza provisional será de 7,75 pesetas y de 15,50 la definitiva.

Segunda. El ancho de este artículo será de ochenta y tres centímetros y enteramente igual á la muestra.

Son aplicables á este artículo las condiciones señaladas para el paño.

Modelo general de proposiciones para cada artículo

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., para la subasta del (artículo ó artículos, necesario ó necesarios) en la Casa de Caridad de San Lázaro, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios) con sujeción al expresado pliego al precio de..., pesetas (cada uno por separado, también

si fueran más de uno) el metro ó prenda si son pañuelos.

Las cantidades en letra.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 5 de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 15 de Febrero de 1907.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.855

Comandancia de Marina de Ferrol

Trozo de Ribadeo

RELACION de los individuos de este trozo que se inscribieron desde el 17 de Octubre último hasta el día de la fecha, que cumplen diecinueve años en el próximo venidero y que corresponden á la provincia de Oviedo.

Juan José Arias Martínez, hijo de Juan y de Carmen, vecino de Figueras, nació en 7 de Noviembre de 1888.

Ribadeo 31 de Diciembre de 1906.—El Comandante del Trozo.

R. al núm. 4.427.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Enero de 1907.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1				2				1				4	
2 Tifus exantemático.															
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica															
4 Viruela															
5 Sarampión															
6 Escarlatina															
7 Coqueluche					1								1		1
8 Difteria y crup															
9 Gripe															
10 Cólera asiático															
11 Cólera nostras															
12 Otras enfermedades epidémicas															
13 Tuberculosis pulmonar	1		1	2	1	3	5	1	1				7	8	15
14 Tuberculosis de las meninges	1	2	3	2	1	2				1			3	9	12
15 Otras tuberculosis			2	1	1	2				3	1		6	4	10
16 Sífilis.													1	2	3
17 Cáncer y otros tumores malignos							1								
18 Meningitis simple															
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral															
20 Enfermedades orgánicas del corazón							1	1	1		2	5	4	6	10
21 Bronquitis aguda			1										1		1
22 Bronquitis crónica															
23 Pneumonía				1				1						2	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio															
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)															
26 Diarrea y enteritis	1	4	1	4	1					2	1		4	10	14
27 Diarrea en menores de dos años			1										1		1
28 Hernias, obstrucciones intestinales.															
29 Cirrosis del hígado															
30 Nefritis y mal de Bright															
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos															
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer															
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal								1		1			1	1	2
34 Otros accidentes puerperales															
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	2	2									3	3	6
36 Debilidad senil															
37 Suicidios															
53 Muertes violentas								2					2		2
39 Otras enfermedades															
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	4	3	2	2		3	2	3	3	11	10	23	20	43
TOTALES POR SEXOS.	9	10	7	15	9	8	10	12	3	6	19	18	62	65	127
TOTALES POR EDADES.	1	9	2	2	1	2	2	2	1	4	3	7	1	27	127

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
74	72	6	14	166	6	4	1	2	13	127

Oviedo 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, F. VALLADO.

R. al núm. 4.880

Regimiento Infantería de Valencia

Don Antonio del Río Cervera, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye contra el recluta Antonio Lopez Lopez, perteneciente á este regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Antonio Lopez Lopez, hijo de Celestino y de Joaquina, natural de Sarcia-da, Ayuntamiento de San Martin de Oscos, provincia de Oviedo, que nació en 2 de Febrero de 1884, no citándose más datos por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el uartel de María Cristina, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santander á 1.º de Febrero de 1907 Antonio del Río.

R. al núm. 4.874.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Don José González Sanchez, Alcalde Constitucional de Cangas de Onís.

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 26 de Enero último, acordó la división de este concejo en secciones para proceder al sorteo de los asociados que han de constituir la Junta municipal, conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley Municipal.

Sección primera

Cangas, constituida por los contribuyentes de las parroquias de la capital y Villanueva.

Sección segunda

La Venta, por los contribuyentes de La Riera y Covadonga.

Sección tercera

Corao, compuesta de las parroquias de Abamia y Labra.

Sección cuarta

Margolles, que la constituyen las de Margolles y Triongo.

Sección quinta

Mestas, formada por los contribuyentes de Con y San Martin.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Cangas de Onís 6 de Febrero de 1907. José González Sanchez.

R. el núm. 4.872.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Febrero de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	708 02	297 90	1.085 92
2	Policia de seguridad.....	188 28	»	188 28
3	Policia urbana y rural.....	333 33	252 61	585 94
4	Instrucción pública.....	59 37	479 17	538 54
5	Beneficencia.....	951 98	150 81	1102 79
6	Obras públicas.....	70 83	441 77	512 60
7	Corrección pública.....	463 75	»	463 75
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	6190 50	»	6190 50
10	Obras de nueva construcción...	1250	»	1250
11	Imprevistos.....	333	»	333
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	10629 06	1622 26	12251 32

Cangas de Tineo 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Manuel Arango.—
Visto bueno.—El Alcalde, N. de Rón.

Sesión del día 3 de Febrero de 1907.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., Manuel Arango.

R. al núm. 4.876

Alcaldía de Gijón

Por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda abierto un concurso ante esta Alcaldía para el suministro del material de oficinas de las dependencias municipales durante el año de 1907.

Los pliegos de proposición se entregarán cerrados y lacrados en la Secretaría de este Municipio y dentro de las horas de diez á trece y de quince á dieciocho de todos los días hábiles. Se extenderán en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que figura al pie; acompañando á ellas el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio la cantidad de 89,05 pesetas como fianza á las resultas del concurso. La definitiva consistirá en el 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pliegos de condiciones y modelos se hallan expuestos en Secretaría desde esta fecha, debiendo advertir que el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente ó el rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón á 24 de Enero de 1907.—El Alcalde, R. Prendes.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones para el suministro por concurso del material de escritorio del Municipio de Gijón en el año 1907, y de la relación adjunta á dicho pliego, se comprometo á verifi-

car el referido suministro con arreglo á las mismas, en la cantidad que expresa detalladamente la relación que acompaña á esta proposición.

Fecha... (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 4.702.

Alcaldía de Illano

EDICTO

Convocando á la 2.ª subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva

D. José Fernández Perez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que el día veinticinco del que rige y horas de once á doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la 2.ª subasta, (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de dos mil trescientas veintidos pesetas veinticinco céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por 100 sobre aquella cantidad, excepto los vinos que solo se gravan con el 100 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado

el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Illano 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Fernández Pérez.

R. al núm. 4.883

Alcaldía de Salas

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000	
2	Policia de seguridad....	200	
3	Policia urbana y rural..	1100	
4	Instrucción pública....	»	
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....	1000	
7	Corrección pública.....	40	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	4500	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	9.940	

Salas á 4 de Febrero de 1907.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

Sesión del 5 de Febrero de 1907

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha aprobó la presente distribución de fondos.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez instructor interino de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á Luis Fernández Puente, vecino de Poó, y

ausente en la actualidad de ignorado paradero, para que como testigo comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo el día veinticinco del actual, á las diez de la mañana, á las sesiones del juicio por jurados, en causa procedente de este Juzgado seguida por robo contra Castor Hernandez Castaño, Tomás y Manuel Díaz Ruiz; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en las penas que la Ley establece.

Llanes 8 de Febrero de 1907.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.870.

Juzgado de Pola de Laviana

CEDULA

El Sr. D. Severo Valdés González, Juez accidental de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de ejecución de sentencia, procedentes de causa seguida por lesiones á Manuel Argüelles Fernandez, guarda jurado que fué de las minas de la Modesta, de la Sociedad Duro-Felguera, vecino de Sama de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para practicar con él cierta diligencia, bajo la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que establece la Ley.

Pola de Laviana diez de Febrero de mil novecientos siete.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 4.865.

Juzgado de Llanes

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Joaquin Menendez, de unos treinta y cinco años de edad, casado, pintor de cuadros sobre cristal, que se dice ser natural de Pola de Siero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue con otro, por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á once de Febrero de mil novecientos siete.—Por su mandato, Joaquin María Saro Vega.

Señas que constan respecto al procesado.

Estatura aventajada, pelo negro, gastaba bigote también negro, vestía pantalón y chaleco de paño negro

chaqueta de paño claro, calzaba botas de media caña y cubría la cabeza con boina.—Certifico.—F. Vega.

R. al núm. 4.857

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que el día siete de Marzo próximo y hora de las once se celebrará simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia y en la del de la ciudad de Oviedo, pública subasta de la finca que se describirá, la cual se anuncia en venta para pago de la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos é interés legal que debe satisfacer don Antonio Díaz Martínez, propietario, mayor de edad y vecino de Oviedo, que vive en el barrio de Pumarín, parroquia de San Pedro de los Arcos, por virtud de procedimiento de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado contra dicho individuo por el Procurador D. Tomás Cernuda González á nombre de D. Leonardo Díaz Mendez, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa.

Un trozo de terreno sito en términos de Pumarín, concejo de Oviedo, procedente de la finca llamada Canto del Piñol y parroquia de San Pedro de los Arcos, cerrado sobre sí, destinado á huerta y solar de dos casas: tiene de cabida seiscientos doce metros cuadrados; linda Sur con carretera municipal, Este prado de D. Pedro Blanco, Norte y Oeste carretera que va á la fuente del Bravo y finca de don Pedro Blanco. La finca relacionada se halla inscrita á favor del deudor D. Antonio Díaz Martínez, al folio quince vuelto del tomo cuatrocientos veintinueve de la ciudad de Oviedo, finca número veintitres mil setecientos noventa y cuatro, inscripción primera.

De la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Oviedo en veintiseis de Octubre del año próximo pasado solo aparece la anotación letra A de dicha finca, que se practicó preventivamente á las resultas de los autos de menor cuantía de que queda hecha relación, con la sola diferencia que en el Registro se dice procede de la finca llamada Canto de Piñol y linda Norte y Oeste carretera que va á la fuente de Pando y finca de D. Pedro Blanco.

El perito nombrado para tasar dicha finca, D. Ulpiano Muñoz Zapata, vecino de Oviedo, al emitir el oportuno informe, le da la inscripción siguiente:

Finca denominada Canto del Piñol, en el barrio de Pumarín, concejo de Oviedo, terreno destinado á huerto y cerrado sobre sí con pared de piedra y en parte de sebo; mide una superficie de seiscientos doce metros; y linda al Norte y Este con prado de D. Pedro Blanco, Sur con calleja y al Oeste con el camino municipal y calleja. Que dentro de dicho terreno se encuentran dos casas pertenecientes á otro propietario; y que en aten-

ción al sitio que ocupa y en consideración á la servidumbre que para el servicio de las casas se halla establecida sobre dicho terreno, lo tasó en seiscientos noventa y tres pesetas cuarenta céntimos, incluyendo el cierre.

No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes al tipo de tasación de la finca cuya subasta se anuncia; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa de este Juzgado ó en la del de Oviedo, en que hayan de hacer postura ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, y por último se advierte que no se ha presentado título de propiedad de la misma finca, y que por tanto se habrá de estar á lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, si bien la mencionada finca se halla inscrita á favor del deudor según queda dicho.

Dado en Cangas de Tineo á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Mariano Ovejero.—Por mandato de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 4.869.

El Licenciado D. Marcial R. Arango, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa D. Antonio Gimenez Valcarcel á nombre de don Manuel Florez Barrero, vecino de Madrid, contra D. José de la Fuente como deudor, y D. José de la Fuente Rodríguez como fiador y principal pagador, labradores y vecinos de los Llanos, de este término, en reclamación de ciento veinticinco pesetas para cuyo pago, costas causadas y que se causen se sacan por segunda vez en subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes que á continuación se expresan:

La huerta de Las Barreras, de segunda clase, superficie una área veinte centiáreas; linda al Norte camino y tierra de D. José González, vecino de esta villa; Sur terreno de José García de Peñas, Este tierra del mismo y del D. José González y Oeste camino; eu ciento veinticinco pesetas.

Tablada de Gonzalerías, de segunda clase, superficie dieciseis áreas; linda al Norte yermo de Manuel Fernández, Sur tierra de Antonio Alvarez, Este otra de Joaquin Fernández, Oeste más de Antonio Menendez; en doscientas cuarenta pesetas.

Tierra de la Cortina, de la Pena de la Rosin, de tercera clase, superficie dieciseis áreas sesenta centiáreas; linda al Norte terreno yermo de los términos de Peñas y los Llanos, Sur prado de D. José González, de esta villa, Este tierra de Manuel Fernández, Oeste otra de Manuel Rodríguez Coque, de los Llanos; en ciento cuarenta pesetas.

La huerta de junto á Casa, de segunda clase, superficie dieciseis centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel Rodríguez Coque, Sur casa de Joaquin Fernández, Este camino, Oeste tierra de Manuel; en quince pesetas.

Las personas que quieran interesar-

se en su adquisición se presentarán en el local de audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, á las tres de su tarde; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento del tipo de la subasta. No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo, Febrero trece de mil novecientos siete.—Marcial R. Arango.—Por su mandato, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 4.887

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SALAS

De la Sierra de Porciles de este concejo, fué extraviada el 21 del actual una vaca color castaño oscuro, de leche.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su concejo, á fin de que éste á su vez lo haga al de éste para que su dueño pueda pasar á recoger el expresado animal.

Salas 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

1

VALDES

Hace algunos días se ha extraviado en la parroquia de Calleras, concejo de Tineo, una potra de color tordo, con una estrella ó mancha en la cabeza de arriba á abajo, calzada del pié derecho, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de edad de tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona lo encontrase, para que pueda entregar dicho animal á su dueño, Manuel Gallo, vecino de Busmión, en dicha parroquia y concejo, ó al señor Alcalde de Tineo, donde se satisfarán al presentante los gastos originados por dicha caballería, y se le dará una gratificación.

Luarca 29 de Enero de 1907.—Esteban Fernández.

1

ANUNCIOS

La Primitiva Indiana y La Activa

Sociedad anónima

No habiéndose celebrado, por falta de asistencia de suficiente número de señores accionistas, la Junta general ordinaria de esta Sociedad, convocada para el día 14 del actual, se cita de nuevo para celebrar dicha Junta, de segunda convocatoria, el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad.

El balance, cuentas y demás documentos, se hallan en dichas oficinas á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 15 de Febrero de 1907.—El Secretario, Angel Sanchez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial